



Resolución Ministerial

0328-2020-MTC/01

Lima, 18 de junio de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 0809-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 101-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada norma legal, establece que corresponde a los Ministros de Estado las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como aprobar los planes de actuación;

Que, de otro lado, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

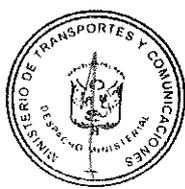
Que, el numeral 5.7 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1060-2018-MTC/01, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 284-2019-MTC/01, se aprobó la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformada por Resolución Ministerial N° 577-2018-MTC/01 y modificatorias, mediante el Acta de Sesión N° 15 de fecha 05 de marzo de 2020, acuerda validar el proyecto de nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° D000216-2020-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D000079-2020-CEPLAN-DNCPPEI, mediante el cual emite opinión favorable de verificación y validación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que ha sido elaborado conforme a las orientaciones que establece la Directiva de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, con Memorándum N° 0809-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 101-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, mediante el cual se sustenta y propone la aprobación





Resolución Ministerial

0328-2020-MTC/01

del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

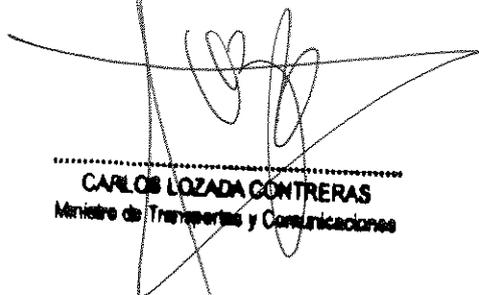
Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Órganos y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones son responsables del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

